# MINUTA DE CONTRATO
# PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | SAMC-SDI-1800-1572-2026 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA<br>NIT.891.380.033-5 |
| **CONTRATISTA** | JESUS MALVERDE INVERSIONES SAS<br>NIT No. 900.988.077-1 |
| **VALOR** | $299.130.300 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Se establece como plazo de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos, a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas la señora Alcaldesa Municipal, Doctora KAROL MARTINEZ SILVA, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte la empresa JESUS MALVERDE INVERSIONES SAS identificada con el NIT No. 900.988.077-1 representada legalmente por la señora MARIA ELENA SAAVEDRA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.853.646, con domicilio en la ciudad de Buga, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Selección Abreviada de menor cuantía para la compra la dotación integral para los funcionarios a cargo de la Administración Municipal, bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA." conforme a la propuesta presentada y lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos. **SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la entrega de la dotación requerida por la entidad conforme a las especificaciones técnicas indicadas:

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO** | | |
|---|---|---|
| **DOTACIÓN FEMENINA** | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| CAMISAS | BLUSA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO Y BOTONES FRONTALES, TELA OXFORD 55% ALGODON Y 45% POLIESTER, COLORES AZUL CLARO Y BLANCO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 150 |
| PANTALONES | PANTALON EN JEAN CLASICO, TIRO ALTO, 74% ALGODÓN, 25% Y 1% LYCRA COLOR AZUL OSCURO | 140 |
| ZAPATOS | ZAPATO TIPO BOLICHERO EN CUERO, COLOR NEGRO, CAFÉ Y AZUL OSCURO CON CORDON, SUELA ANTIDESLIZANTE. | 130 |
| **DOTACIÓN MASCULINA** | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| CAMISAS | CAMISA MANGA LARGA TELA OXFORD 55% ALGODÓN, 45% POLIESTER EN COLORES BLANCO Y AZUL CLARO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 81 |
| PANTALONES | PANTALON EN JEAN 100% ALGODÓN, CORTE CLASICO, TIRO ALTO, 2 BOLSILLOS LATERALES Y | 75 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| | DOS BOLSILLOS TRASEROS, COLOR AZUL OSCURO | |
| ZAPATOS | ZAPATOS DEPORTIVOS COLOR NEGRO ESTRUCTURA LIVIANA, PLANTILLA ACOLCHADA Y UNA SUELA DE GOMA RESISTENTE PARA UNA EXCELENTE TRACCIÓN Y SOPORTE, EN MATERIAL TEXTIL DE ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA | 69 |
| **CAMIBUSOS** | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| HOMBRES | CAMISETA TIPO POLO, MANGA CORTA, 97% ALGODÓN, 3% ELASTANO, COLOR AZUL CLARO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 216 |
| MUJERES | CAMISETA TIPO POLO, MANGA CORTA, 97% ALGODÓN, 3% ELASTANO, COLOR AZUL CLARO Y 1 BLANCO CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO | 170 |
| **OBREROS** | | |
| **HOMBRES** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| CAMISAS | CAMISA MANGA LARGA TELA OXFORD 55% ALGODÓN, 45% POLIESTER EN COLOR AZUL CLARO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 126 |
| PANTALONES | PANTALON EN JEAN CLASICO, TIRO ALTO, 74% ALGODÓN, 25% Y 1% LYCRA COLOR AZUL OSCURO | 126 |
| ZAPATO | BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS CON | 126 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| S | PUNTERA COLOR CAFÉ Y NEGRO | |
| OVEROLES | OVEROL EN DRIL ENTERIZO, COLOR AZUL OSCURO, CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 26 |
| **MUJERES** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| CAMISAS | BLUSA MANGA LARGA, CUELLO CAMISERO Y BOTONES FRONTALES, TELA OXFORD 55% ALGODON Y 45% POLIESTER, COLOR AZUL CLARO CON LOGOTIPO TAMAÑO BOLSILLO. | 3 |
| PANTALONES | PANTALON EN JEAN 100% ALGODÓN, CORTE CLASICO, TIRO ALTO, 2 BOLSILLOS LATERALES Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, COLOR AZUL OSCURO | 3 |
| ZAPATOS | ZAPATO TIPO BOLICHERO EN CUERO, COLOR NEGRO CON CORDON, SUELA ANTIDESLIZANTE. | 3 |
| **DOTACION AGENTES DE TRANSITO** | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| CORBATA | COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN. | 72 |
| CAMISA | COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTÓN, CUELLO CON BOTÓN, PASADORES Y PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALÓN E INDICARÁN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO) CON ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO EN EL HOMBRO | 96 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| | DERECHO FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ENTE TERRITORIAL; EN EL HOMBRO IZQUIERDO ESCUDO DE COLOMBIA. | |
| CAMIBUSO | CAMIBUSO MANGA LARGA CUELLO TIPO POLO, AZUL REY CON CUELLO, SOLAPA BOTONES, MEDIA MANGAPUÑO Y CHARRETERAS COLOR AZUL TURQUI, CON CINTAS REFLECTIVAS ( 3 EN EL TORSO, 2 POR MANGA A LA ALTURA DEL CODO) EN TELA TIPO LASCOSTE O DRY FIT MICROPERFORADA TRASNPIRABLE. | 24 |
| PANTALON | COLOR AZUL TURQUÍ, DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO. | 96 |
| PANTALON | PANTALON TIPO TACTICO COLOR AZUL TURQUI CON ELEMENTOS DE ALTA VISIBILIDAD (CINTAS REFLECTIVAS HORIZONTALES COLOR GRIS/PLATA REFLECTIVO SOBRE LAS RODILLAS, DEBAJO DE ELLAS Y EN LAS SOLAPAS DE LOS BOLSILLOS TRASEROS), BOLSILLOS SUPERIORES PROFUNDOS, LATERALES TIPO CARGO Y TRASEROS CON SOLAPA RECTA, EN TELA DRIL O RIPSTOP CON COSTURAS REFORZADAS. | 24 |
| REATA Y CHAPUSA | COLOR NEGRO EN LONA O CUERO, ACOMPAÑADA DE PORTA METRO, CON HEBILLA, ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS, CHAPU/A DE VEINTIDÓS (22) POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS | 24 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| | Y SIEÍE (7) CENTÍMETROS DE FONDO CON PASADOR. | |
| PLACA METALICA | LLEVARÁ EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO | 24 |
| PITO Y CADENA | PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA, PUESTO EN EL LADO IZQUIERDO, ABOTONADO DE LA PRESILLA IZQUIERDA. | 24 |
| CHALECO PVC | COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, FONDO COLOR AZUL, RIBETES LATERALES CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO LIMÓN DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CIERRE O BROCHE LATERAL. | 24 |
| EQUIPO DE LLUVIA | IMPERMEABLE O EQUIPO (LE LLUVIA (CHAQUETA, PANTALÓN Y BOTAS ALTAS) : COLOR AZUL TURQUÍ, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO DE 1.500 CANDELAS DE TRES CENTÍMETROS (3 CM) DE ANCHO, EL PANTALÓN CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1 .500 CANDELAS, CON CIERRE Y ADHESIVO. | 24 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| CHAQUETA | CHAQUETA: MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUESA, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CUELLO ALTO CON CIERRE Y ADHESIVO. | 24 |
| BOTAS | EN CUERO COLOR NEGRO, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA (PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA). | 24 |
| CASCO | PROTECCIÓN INTEGRAL BLANCO CUMPLIMIENTO DE NTC | 24 |
| GORRA | AZUL TURQUI BORDADO FRONTAL AGENTES DE TRANSITO | 72 |
| LINTERNA LED | LINTERNA LED, METÁLICA, AUTORECARGABLE | 24 |
| ROLLO CINTA PELIGRO | ROLLO DE CINTA DE PRECAUCIÓN, COLOR AMARILLA X 300 MT | 24 |
| REGLETAS LEVANTAMIENT | REGLETAS PARA LEVANTAMIENTO DE LOS INFORMES POLICIVOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (IPAT) | 24 |

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

| | | |
|---|---|---|
| O DE CROQUIS | | |

En caso de que alguna de las prendas presente defectos y/o error en las tallas, los beneficiados tienen hasta 3 días hábiles para hacer su respectivo reclamo y el futuro contratista deberá de hacer los cambios de forma inmediata.

**TERCERA. PLAZO** Se establece como plazo de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entrega oportuna de los bienes contratados en el lugar y hora indicado por el Supervisor del contrato. 2. Que el bien cumpla con las especificaciones establecidas. 3. Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas. 4. Cumplimiento de normatividad aplicable. 5. Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($299.130.300) los costos directos e indirectos relacionados, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Guadalajara de Buga realizará un único pago, Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los pagos expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y el CONTRATISTA. **OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Guadalajara de Buga podrá modificar, interpretar y/o terminar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar el compromiso que se deriva del presente contrato, el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta el siguiente certificado de disponibilidad:

# MINUTA DE CONTRATO
# PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

| | |
|---|---|
| CERTIFICADO DE<br><br>DISPONIBILIDAD<br><br>PRESUPUESTAL | CDP No: 2026.CEN.01.000632<br><br>Objeto del gasto: 2.1.2.02.01.002.01<br><br>Recurso: 1101<br><br>Valor total CDP: $300.000.000<br><br>Valor a afectar del CDP: $$299.130.300 |

**DECIMA TERCERA: GARANTIAS**: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

| DESCRIPCION | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |
| 2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. |
| 3. Calidad del bien | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. |

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el Secretaria de Desarrollo Institucional, o quien ejerza sus funciones, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019,

**MINUTA DE CONTRATO**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026**

ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato SAMC-SDI-1800-1572-2026 se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución requerirá: 1. La emisión de Certificado de Registro Presupuestal y 2. La presentación de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. **VIGESIMA.** CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga. **VIGESIMA SEGUNDA**.DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. **VIGÉSIMA TERCERA**. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, **VIGESIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA certifica al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentran relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios llegare a ser 1) vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier

## MINUTA DE CONTRATO
## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-1572-2026

tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE. De igual forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Resolución de Adjudicación. 2. Pólizas que se expidan en cada uno de los ramos contratados. 3. Registro Presupuestal. 4. Disponibilidad Presupuestal. Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó | María Doris Camacho Rico | Secretaria de Desarrollo Institucional | |
| Aprobó | Andrés Julián Velasco Gómez | Subsecretario de Despacho | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |